

18255 *ORDEN TAS/2293/2002, de 11 de julio, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

La Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, no contempla delegación alguna en el Director del Gabinete del Ministro.

Razones de operatividad y eficacia en la gestión aconsejan la delegación en dicho órgano del ejercicio de determinadas competencias en relación con el personal adscrito al Gabinete del Ministro.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y en el artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo:

Artículo único.

Se delega en el Director del Gabinete del Ministro el ejercicio de las siguientes competencias, dentro del ámbito de sus atribuciones:

Uno. Autorización de las órdenes de viaje en el interior con derecho a la percepción de indemnizaciones por razón del servicio del personal dependiente del Gabinete y de la Secretaría del titular del Departamento.

Dos. Las autorizaciones de las órdenes de viaje en el extranjero con derecho de indemnización por razón del servicio del personal citado en el punto anterior. De estas autorizaciones se dará cuenta a la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo máximo de quince días.

Tres. Las cuentas justificativas, tanto de comisiones de servicios como de atenciones protocolarias o cualquier otro tipo de gasto que no tenga que ser objeto de expediente de gasto concreto del Ministro serán conformadas por el Director del Gabinete antes de su remisión a la Subdirección General de Administración Financiera.

Cuatro. También serán conformadas las del personal dependiente del propio gabinete como de la Secretaría del titular del Departamento.

Cinco. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, producirá efectos desde el día de la fecha en que se dicte.

Madrid, 11 de julio de 2002.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

18256 *CORRECCIÓN de errores de la Orden MAM/1552/2002, de 17 de junio, por la que se conceden los premios nacionales de Medio Ambiente 2002.*

Advertido error en la Orden MAM/1552/2002, de 17 de junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, página 22709, columna derecha, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Párrafo cuarto, tercera línea:

Donde dice:

«Xavier Pastor García».

Debe decir:

«Xavier Pastor Gracia».

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18257 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un panel solar, marca «Made», modelo 5000S, fabricado por «Made Tecnologías Renovables, Sociedad Anónima Unipersonal».*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por «Made Tecnologías Renovables, Sociedad Anónima Unipersonal», con domicilio social en paseo de la Castellana, 95 (Madrid), para la certificación de un panel solar, fabricado por «Made Tecnologías Renovables, Sociedad Anónima Unipersonal», en su instalación industrial ubicada en Medina del Campo (Valladolid).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/014/INTA/01, y la entidad colaboradora «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-MD.MD-IA-02, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-1802, y con fecha de caducidad el día 4 de septiembre de 2005, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 4 de septiembre de 2005.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Made».
Modelo: 5000 S.
Características:

Material absorbente: Sustrato de la banda: aluminio, tubos: cobre.
Tratamiento superficial: Sputtering de Ni. Recubrimiento resultante: Ni O_x/Ni/Sustrato.
Superficie útil: 2,20 m.²

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de septiembre de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

18258 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un panel solar, marca «Made», modelo 5000 ST, fabricado por «Made Tecnologías Renovables, Sociedad Anónima Unipersonal».*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por «Made Tecnologías Renovables, Sociedad Anónima Unipersonal», con domicilio social en paseo de la Castellana, 95 (Madrid), para la certificación de un panel solar, fabricado por «Made Tecnologías Renovables, Sociedad Anónima, Unipersonal», en su instalación industrial ubicada en Medina del Campo (Valladolid).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/016/INTA/01, y la entidad colaboradora «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-MD.MD-IA-02, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-1702, y con fecha de caducidad el día 4 de septiembre de 2005, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 4 de septiembre de 2005.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Made».

Modelo: 5000 ST.

Características:

Material absorbente: Sustrato de la banda: Aluminio, tubos: Cobre.

Tratamiento superficial: Sputtering de Ni. Recubrimiento resultante: Ni O_x/Ni/Sustrato.

Superficie útil: 2,20 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de septiembre de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

BANCO DE ESPAÑA

18259

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 18 de septiembre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9725	dólares USA.
1 euro =	118,50	yenes japoneses.
1 euro =	7,4289	coronas danesas.
1 euro =	0,63160	libras esterlinas.
1 euro =	9,1281	coronas suecas.
1 euro =	1,4690	francos suizos.
1 euro =	86,27	coronas islandesas.
1 euro =	7,3645	coronas noruegas.
1 euro =	1,9460	levs búlgaros.
1 euro =	0,57320	libras chipriotas.
1 euro =	30,210	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,66	forints húngaros.
1 euro =	3,4522	litas lituanos.
1 euro =	0,5887	lats letones.
1 euro =	0,4122	liras maltesas.
1 euro =	4,0543	zlotys polacos.
1 euro =	32,282	leus rumanos.
1 euro =	228,2114	tolares eslovenos.
1 euro =	43,384	coronas eslovacas.
1 euro =	1.622.000	liras turcas.
1 euro =	1,7764	dólares australianos.
1 euro =	1,5430	dólares canadienses.
1 euro =	7,5851	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0663	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7248	dólares de Singapur.
1 euro =	1.174,78	wons surcoreanos.
1 euro =	10,3547	rands sudafricanos.

Madrid, 18 de septiembre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.